

15

La tortura como marca de un sexenio perdido en materia de derechos humanos

**Francisco Macías Medina y César Pérez Verónica
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo**

La tortura como marca de un sexenio perdido en materia de derechos humanos

Francisco Macías Medina / César Pérez Verónica

Uno de los casos paradigmáticos de violaciones graves a los derechos humanos que se recuerda de la administración municipal de Guadalajara, a cargo entonces de Francisco Javier Ramírez Acuña, fue un acto de tortura en contra de un ciudadano, detenido a manos de policías municipales, quien sufrió vejaciones con un tolete por la vía anal; este acto fue consentido por el entonces director de Seguridad Pública Enrique Cerón Mejía, quien posteriormente fue absuelto de toda responsabilidad. Estos hechos, que se documentan en la recomendación 21/98 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), nunca fueron aceptados “en nombre del derecho” por el entonces Presidente Municipal de Guadalajara.

Lo ocurrido tiene un amplio significado de impunidad y marca la apertura de un discurso que se convertiría a la postre en una política pública con efectos y hechos incontrovertibles en el sistema de procuración y administración de justicia de Jalisco durante su sexenio.

El contexto en el cual inicia la administración pública estatal 2001-2007, a cargo de Ramírez Acuña, se enmarca en la artificial controversia entre el respeto a los derechos humanos y la necesidad –bajo una idea de emergencia e incluso de errónea moral– de proporcionar seguridad a cualquier costo, aun sobre grupos sociales que visiblemente eran afectados por políticas represivas: trabajadores de cruceros, sexoservidoras o travestis.

De un total de 47 recomendaciones firmadas durante 1997, 1998 y 1999 en la CEDHJ, sólo seis de ellas se referían a personas en conflicto con la ley, pero que al mismo tiempo habían sufrido atentados contra su derecho al debido proceso, lo que generaba encono en diversos líderes sociales y políticos. Cuatro de ellas, (16/98, 21/98, 11/99, 12/99), se trataban de casos de tortura, pero resaltaba la recomendación 11/99,¹ que hacía referencia al caso de Víctor Castañeda Casas, presunto responsable del delito de secuestro, quien fue torturado por policías investigadores del grupo antisequestro de la Procuraduría General de

Justicia del Estado (PGJE) hasta el extremo de privarlo de la vida; con ello se impidió conocer las razones del ilícito y se comprobó que dicha violación de lesa humanidad estaba consolidada como un procedimiento institucionalizado.²

La estadística del año 2000, respecto de 1999, referente a aquellos organismos de gobierno con el mayor número de quejas, situaba a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de ese entonces con mil 153, de ellas 622 correspondían a servidores públicos de la PGJE, es decir 54% de dichas inconformidades, mientras que el Ayuntamiento de Guadalajara contaba con 514 señalamientos, de los cuales 454 (88%), referían al actuar de su Dirección de Seguridad Pública, con lo que se ubicaba en un claro segundo sitio en poderes públicos más denunciados y primero entre las corporaciones policíacas municipales.³ En cuatro años de gestión, es decir de 1997 al 2000 se informó que la PGJE, acumuló 2,213 quejas y la DGSPG 1,721. En comparación con las 11,059 quejas presentadas en total durante esos cuatro años, tan sólo las quejas en contra de la PGJE, representaron el 20%. En otro aspecto relevante, se informó en el mismo periodo, de la recepción de 57 quejas por tortura.⁴

El crecimiento

En su Plan Estatal de Desarrollo, Francisco Ramírez Acuña asumió el compromiso de que en el desempeño de sus funciones y atribuciones, el Ejecutivo velaría por el respeto irrestricto de los derechos humanos,⁵ sin embargo durante 2001, las quejas en contra de la PGJE se incrementaron en 20% respecto del año 2000, para llegar a la cifra histórica de 813, de las cuales 34 quejas se relacionaban con la tortura,⁶ cifra que superó su incidencia de casos durante cuatro años consecutivos.⁷

En comparación con el año anterior, en 2002 se aprecia de nuevo un incremento de tres por ciento en las quejas: en el caso de la tortura aparecen registradas 129 inconformidades (en su mayoría atribuidas a la PGJE), lo que significa un aumento de más de 200% de los casos presentados respecto al 2001.⁸ En 2003 la cantidad de inconformidades llegó a la cifra récord de 162,⁹ para disminuir a 155 casos en 2004.¹⁰

En total, en el acumulado de enero de 2000 a diciembre de 2003, se registraron 301 quejas por tortura en contra de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.¹¹ Según un trabajo elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en 2004, titulado “Algunas notas sobre la Tortura en México”, Jalisco se ubicó en noveno lugar con mayor número de recomendaciones por tortura.¹² En 2005, se advierte una disminución en casos de tortura para llegar a la cifra de 132,¹³ la cual hasta octubre de 2006 se encuentra superada de nueva cuenta.

Resulta coincidente el hecho de que la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, también a cargo de la administración pública estatal, incrementó sus inconformidades de 2002 al 2004 en 20%. Esta dependencia gubernamental, en un lapso de dos años (y hasta la fecha), logró posicionarse en el segundo lugar de entre las autoridades más señaladas por la ciudadanía –cabe mencionarse que sólo la Dirección General de Seguridad Pública del Estado llegó a la cifra de 200 inconformidades.

Para 2005, entre las principales violaciones a los derechos humanos registradas en contra de dicha corporación, en el décimo sitio se encontraba la tortura.¹⁴ Este incremento

coincide con lo acontecido el 4 de mayo de 2002, cuando elementos de dicha corporación irrumpieron en una fiesta rave en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde ocasionaron tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de varios jóvenes, al mismo tiempo de que se realizaron detenciones arbitrarias a varios de ellos. Respecto al tema, el propio Presidente de la CEDHJ, señaló en su informe 2005: “queda claro que no existe la voluntad política del Poder Ejecutivo del Estado, ni del Procurador General de Justicia del Estado; para prevenirla y combatirla; sino que, lejos de erradicarla, da la impresión que es solapada y tolerada con la consigna de que el fin justifica los medios”.¹⁵

Recientemente, la CEDHJ señaló en su Recomendación 6/2006, que la tortura se aplica sistemáticamente por personal de la PGJE, dado que de 2001 a 2006 se recibieron 640 inconformidades y se emitieron cuatro recomendaciones, ninguna de ellas aceptadas por el titular de la PGJE, lo que tuvo como consecuencia la impunidad de las irregularidades denunciadas, el propio ombudsman se declara incompetente para comprobar los casos de tortura ante su “realización oculta”.¹⁶ El análisis estadístico de las cifras, nos permite deducir que el incremento real de quejas por tortura en la CEDHJ, en el sexenio de Francisco Ramírez Acuña, en relación con el de su antecesor Alberto Cárdenas Jiménez, fue de más del mil por ciento.

Casos paradigmáticos

Entre los casos más relevantes se encuentra el “tlajomulcazo” ocurrido el 4 de mayo de 2002, donde el propio Ejecutivo del Estado refirió que no permitiría “francachelas y orgías”, en clara proyección de un discurso de mano dura, aun en aspectos que no reflejaban un problema preocupante de seguridad.

El otro caso, es el referente al 28 de mayo de 2004, en el marco de III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe-Unión Europea, ampliamente conocido por la opinión pública, que generó un informe especial por parte de la CNDH divulgado públicamente el 16 de mayo de 2004, en la que se acreditaron violaciones a los derechos humanos por personal de la DGSPE y de la PGJE, entre ellos 19 casos de tortura y 55 de trato cruel y degradante, denuncia que tampoco fue atendida por el Poder Ejecutivo Estatal.

Ambos constituyen la piedra de toque en los sistemas de seguridad pública, así como de procuración de justicia en el estado, caracterizado durante éste sexenio por atentar contra la libertad e integridad de las personas, con la generación de un daño al derecho al debido proceso, aspectos que es inevitable relacionarlos con la figura de Ramírez Acuña, quien respecto al problema de la tortura señaló: “Son muchas las denuncias de tortura interpuestas por ciudadanos en contra de cuerpos policíacos en Jalisco, pero son pocos los que prueban sus dichos.”¹⁷

El entonces Procurador General de Justicia Salvador González de los Santos señaló que la tortura no era una práctica común en el estado, mientras que Gerardo Octavio Solís Gómez (quien fuera gobernador interino), indicó: “algunos detenidos que pertenecen a la delincuencia organizada son quienes presentan quejas ante el ombudsman estatal como una estrategia de defensa”.¹⁸ El propio Ramírez Acuña, ante la pregunta de reporteros sobre el incremento de dicha violación a los derechos humanos refirió: “Lo que me dice es que estamos trabajando: si no los detuviéramos a los que ya traen orden de aprehensión, no se quejarían; estarían lastimándola a usted y

a los demás compañeros”, y señaló al resto de informadores presentes en la entrevista banquetera.¹⁹

Lo anterior resulta contradictorio, dado que en Jalisco se ha documentado un 93% de cifra negra de delito, es decir sólo siete de cada cien delitos se denuncian y su índice promedio de impunidad es de 93%. De hecho podemos afirmar que en Jalisco existe cien por ciento de impunidad en cuanto a la investigación y sanción de la tortura.²⁰

En el caso del Poder Judicial, se admitió que llegaran a revisión en el trámite de apelación solo uno de cada cien casos con el alegato de tortura, según información de Celso Rodríguez González, presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Supremo Tribunal de Justicia, añadió: “existe el riesgo de que los delincuentes se pretendan refugiar en la CEDHJ para evadir una responsabilidad penal.”²¹

México ha recibido reiterados señalamientos de organismos internacionales con relación al tema, el Relator para la Tortura de las Naciones Unidas, Nigel Rodley, concluyó que su práctica era generalizada en el país más no sistemática.²²

De manera reciente, en el informe de México 1997-2004 sobre las medidas adoptadas contra la tortura, que emitió ante el Comité de Naciones Unidas relativo al tema, se aprecia claramente que Jalisco no registró denuncias en un periodo de 1997-2003, pero tampoco ninguna sanción por dicho delito, lo que comprueba la grave situación en la que se encuentra el estado.

El propio Comité durante la audiencia expresó su preocupación por la impunidad alarmante y el incumplimiento en los tratados de derechos humanos relacionados con el tema, así como su falta de armonización en la legislación interna.²³

Agenda para erradicar las prácticas de tortura en el estado de Jalisco

- Reconocer el problema de la tortura como una causa estructural que daña la democracia y el sistema de justicia penal en Jalisco.
- Promover reformas penales bajo un sistema acusatorio que permita la garantía de los derechos.
- Investigar y sancionar penalmente a todos los servidores públicos que han sido señalados como torturadores.
- Modificar la “Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura”, para armonizarla de acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos.
- Promover la aplicación de las medidas del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, donde se permita la intervención de la sociedad civil organizada y donde se garantice la autonomía en las acciones que se lleven a cabo.

Bibliografía general

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2001**. Guadalajara, CEDHJ. 2002.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2002**. Guadalajara, CEDHJ. 2003.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2003**. Guadalajara, CEDHJ. 2004.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2004**. Guadalajara, CEDHJ. 2005.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2005**. Guadalajara, CEDHJ. 2006.

Moloeznik, Marcos Pablo y Moloeznik, Víctor Gustavo. **Reporte de Jalisco. Estudio sobre reformas penales comparadas**, CIDAC, UdeG, Universidad Nacional de Rosario.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. “III Informe Anual de la CEDHJ”, **Gaceta 6 de Diciembre**, número extraordinario, año VII, Guadalajara, 2000.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. “IV Informe Anual de la CEDHJ”, **Gaceta 6 de Diciembre**, número extraordinario, año VIII, Guadalajara, 2001.

Gobierno de Jalisco, Poder Ejecutivo. **Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2001-2007**. Guadalajara, diciembre de 2001.

Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México. Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. 2003

Notas de texto

1. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. “III Informe Anual de la CEDHJ”, **Gaceta 6 de Diciembre**, (número extraordinario, año VII, febrero de 2000): 4 - 5.

2. Hay que agregar que en dicha recomendación se solicita la sanción contra un médico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses quien prácticamente alteró el parte médico del fallecido, con el fin de beneficiarse y encubrir a los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

3. Ibid: 27, 28 y 34.

4. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. “IV Informe Anual de la CEDHJ”, **Gaceta 6 de Diciembre**, (número extraordinario, año VIII, febrero de 2001): 5.

5. Gobierno de Jalisco, Poder Ejecutivo. **Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2001-2007**. (Guadalajara, diciembre de 2001): 322.

6. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2001**. (Guadalajara, CEDHJ. 2002): 2, 3 y 4.

7. Algunas inconformidades por tortura son presentadas contra otras autoridades, pero mayoritariamente son en contra de la PGJE.

8. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2002**. (Guadalajara, CEDHJ. 2003).

9. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2003**. (Guadalajara, CEDHJ. 2004): 23

10. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2004.** ((Guadalajara, CEDHJ. 2005): 8
11. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2004.** (Guadalajara, CEDHJ. 2005):151.
12. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2005.**(Guadalajara, CEDHJ. 2006):128-130
13. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. **Informe Anual 2005.** (Guadalajara, CEDHJ. 2006): 5
14. Ibid: 53.
15. Ibid: 5
16. Recomendación 6/2006: 172
17. **Mural** (Guadalajara, 7 de diciembre de 2004): 1b.
18. **Público** (14 y 15 de septiembre de 2006).
19. **Público** (16 de septiembre de 2006).
20. Marcos Pablo Moloeznik, Víctor Gustavo Moloeznik. **Reporte de Jalisco. Estudio sobre reformas penales comparadas,** (CIDAC, Universidad de Guadalajara, Universidad Nacional de Rosario): 25.
21. **Público** (21 de septiembre de 2006).
22. Citado en “Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México”. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (2003): 31.
23. CLADEM, Centro PRO, Red TdTI, Organización Mundial Contra la Tortura. “Severos cuestionamientos del Comité contra la Tortura de la ONU, durante la comparecencia del Estado Mexicano”. s/f, s/l.